

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 28 DE ENERO DE 2002

Nº 24,480

## CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 9

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCELA HERMES MICHEL ESTIVARIZ, CON NACIONALIDAD BOLIVIANA" ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 10

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BI YAN WU LEE, CON NACIONALIDAD CHINA" ..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 11

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VERHUSKA TURCY ROJAS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 12

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE ALEX CABEZAS LOPEZ, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA" ..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 13

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUDITH CARRASCO CALDERON, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 14

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUILLY MISRI DAYAN, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" ..... PAG. 10

RESOLUCION Nº 15

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DAVID COIFFMAN BERNAL, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" ..... PAG. 12

RESOLUCION Nº 16

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CRISTINA RODRIGUEZ SOLAR, CON NACIONALIDAD PERUANA" ..... PAG. 13

RESOLUCION Nº 18

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NORA DEL CARMEN MONTES, CON NACIONALIDAD HONDUREÑA" ..... PAG. 15

RESOLUCION Nº 19

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHANDRUTEJOMAL NATHANI, CON NACIONALIDAD HINDU" ..... PAG. 16

RESOLUCION Nº 20

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE LEONEL JEREZ MURILLO, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE" ..... PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### RESOLUCION Nº 21

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AHSSAN KHADAJ ABULTEF, CON NACIONALIDAD SIRIA"  
..... PAG. 19

### RESOLUCION Nº 22

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AMER ABDALA ISSA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"  
..... PAG. 21

### RESOLUCION Nº 23

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RODOLFO JAIME BLANCO ARENAS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"  
..... PAG. 22

### RESOLUCION Nº 24

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VILMA ISABEL RONCALLO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"  
..... PAG. 24

### RESOLUCION Nº 25

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHANGHUI WEN LOO, CON NACIONALIDAD CHINA"  
..... PAG. 25

### RESOLUCION Nº 26

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BILLIE EUGENE BILLMAN MYERS, CON NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE"  
..... PAG. 27

### RESOLUCION Nº 27

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RICARDEZ, CON NACIONALIDAD MEXICANA"  
..... PAG. 28

### RESOLUCION Nº 28

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DAYSI CANELA CAPELLAN, CON NACIONALIDAD DOMINICANA"  
..... PAG. 30

### RESOLUCION Nº 29

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TAMAR LANIADO, CON NACIONALIDAD ISRAELITA"  
..... PAG. 31

### RESOLUCION Nº 30

(De 17 de enero de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHELLY DANIELY MISRI, CON NACIONALIDAD ISRAELI"  
..... PAG. 33

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 34

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 9  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARCELA HERMES MICHEL ESTIVARIZ, con nacionalidad BOLIVIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.5137 del 1 de noviembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-65699.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 209, Asiento 1826 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Ricky Rodolfo González y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 155, Asiento 1671 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alejandro Pérez Méndez.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.348 del 23 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Despacho del Viceministro

REF: MARCELA HERMES MICHEL ESTIVARIZ  
NAC: BOLIVIANA  
CED: E-8-65699

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a MARCELA HERMES MICHEL ESTIVARIZ.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 10**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que, BI YAN WU LEE , con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 3529 del 22 de agosto de 1988.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-55599.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Jaramillo R.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.186 de 17 de mayo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BI YAN WU LEE

NAC: CHINA

CED: E-8-55599

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BI YAN WU LEE.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 11**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, VERHUSKA TURCY ROJAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.13355 del 11 de noviembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61727.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.140 del 8 de junio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VERHUSKA TURCY ROJAS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-61727

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VERHUSKA TURCY ROJAS.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 12**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, JOSÉ ALEX CABEZAS LÓPEZ, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.6391 del 22 de junio de 1989.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57118.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Olson.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.173 del 4 de mayo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE ALEX CABEZAS LOPEZ  
NAC: SALVADOREÑA  
CED: E-8-57118

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE ALEX CABEZAS LOPEZ.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 13**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, JUDITH CARRASCO CALDERON, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0198 del 14 de febrero de 1977.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-41267.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.032 del 15 de febrero del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JUDITH CARRASCO CALDERON  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-41267

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUDITH CARRASCO CALDERON .**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 14**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, GUILLY MISRI DAYAN con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5400 del 4 de diciembre de 1985.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57866.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rosendo González.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.307 del 4 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GUILLY MISRI DAYAN  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-57866

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUILLY MISRI DAYAN.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 15  
(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, DAVID COIFFMAN BERNAL, con nacionalidad COLOMBIANA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada por mediante Resolución No.9141 del 19 de diciembre de 1989.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-81250.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bernardo Quintero C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.164 del 4 de julio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DAVID COIFFMAN BERNAL  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-81250

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAVID COIFFMAN BERNAL .**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 16**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que, CRISTINA RODRIGUEZ SOLAR, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.10962 del 1 de agosto de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58722.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Olson A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 473 del 29 de diciembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CRISTINA RODRIGUEZ SOLAR  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-58722

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CRISTINA RODRIGUEZ SOLAR.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 18**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, NORA DEL CARMEN MONTES, con nacionalidad HONDUREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.6063 del 12 de junio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-68246.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto Montes.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.049 del 20 de febrero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NORA DEL CARMEN MONTES  
NAC: HONDUREÑA  
CED: E-8-68246

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NORA DEL CARMEN MONTES.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 19**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, CHANDRU TEJOMAL NATHANI, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0756 del 30 de junio de 1978.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-43758.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Abelardo Saldaña.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.113 del 22 de mayo de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHANDRU TEJOMAL NATHANI  
NAC: HINDU  
CED: E-8-43758

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHANDRU TEJOMAL NATHANI.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 20**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, JOSE LEONEL JEREZ MURILLO, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.15.123 del 15 de septiembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-53721.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Temistocles Díaz Strune .
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.321 del 9 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE LEONEL JEREZ MURILLO  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-53721

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE LEONEL JEREZ MURILLO.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 21**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, AHSSAN KHADAJ ABULTEF, con nacionalidad SIRIA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.25717 del 22 de septiembre de 1992.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-63233.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael Pernet y Morales.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.271 del 9 de octubre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AHSSAN KHADAJ ABULTEF

NAC: SIRIA

CED: E-8-63233

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AHSSAN KHADAJ ABULTEF.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 22**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, AMER ABDALA ISSA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al petionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el petionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.23.911 del 11 de junio de 1992.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el petionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62401.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo A. Pittí.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del petionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.134 del 31 de mayo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el petionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AMER ABDALA ISSA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-62401

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AMER ABDALA ISSA.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 23**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, RODOLFO JAIME BLANCO ARENAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.4671 del 5 de septiembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-55858.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Roxana Agreda C.
- f) Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.146 del 25 de junio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: RODOLFO JAIME BLANCO ARENAS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-55858

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RODOLFO JAIME BLANCO ARENAS.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 24**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que VILMA ISABEL RONCALLO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.4197 del 31 de agosto de 1971.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-26959.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Felix Bonilla.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.163 del 21 de julio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VILMA ISABEL RONCALLO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-26959

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VILMA ISABEL RONCALLO.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 25**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, CHANGHUI WEN LOO, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3135 del 16 de septiembre de 1983.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-51960.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Julieta Villar C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.514 del 30 de agosto de 1989, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHANGHUI WEN LOO

NAC: CHINA

CED: E-8-51960

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHANGHUI WEN LOO.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 26**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, **BILLIE EUGENE BILLMAN MYERS**, con nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.5014 del 10 de abril de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56688.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Pinilla.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.177 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BILLIE EUGENE BILLMAN MYERS  
NAC: ESTADOUNIDENSE  
CED: E-8-56688

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BILLIE EUGENE BILLMAN MYERS.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 27**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ RICARDEZ, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1428 del 26 de marzo de 1986.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-53421.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el exterior, inscrito en el Tomo 9, Asiento 858 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Omar Oscar Rosas y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 124, Partida No.359 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Quirós Rivera.
- h) Certificado de Nacimiento autenticado, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 072 del 13 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RICARDEZ  
NAC: MEXICANA  
CED: E-8-53421

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RICARDEZ.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 28**  
**(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, DAYSI CANELA CAPELLAN, con nacionalidad DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.11071 del 7 de agosto de 1990.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-58748.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 235, Asiento 1402 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Gilberto Gutiérrez Acosta y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 126, Asiento 1542 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Roxana Agreda C.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.027 del 7 de febrero de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DAYSI CANELA CAPELLAN  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-58748

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAYSI CANELA CAPELLAN.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 29**  
(De 17 de enero de 2002)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, TAMAR LANIADO, con nacionalidad ISRAELITA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.0823 del 25 de agosto de 1977.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-41389.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Pedro Pinilla Chiari.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.258 del 2 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TAMAR LANIADO  
NAC: ISRAELITA  
CED: E-8-41389

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a TAMAR LANIADO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 30  
(De 17 de enero de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, SHELLY DANIELY MISRI, con nacionalidad ISRAELI, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 8356 del 12 de noviembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-78525.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Francisco Bravo Icaza.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 226 del 12 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SHELLY DANIELY MISRI  
 NAC: ISRAELI  
 CED: E-8-78525

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

## RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHELLY DANIELY MISRI.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO  
 Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES  
 Ministro de Gobierno y Justicia

## AVISOS

### TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado "CONFECCIONES RAVIC SPORTS" con el registro N° 19272 de fecha 4 de mayo de 1994 con la Licencia Comercial Tipo B, inscrito en el Tomo 14, Folio 129, Asiento por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima RAVIC SPORTS, S.A., debidamente

registrado en el registro público de Panamá a la ficha 409101, documento 393547 de fecha 23 de noviembre del 2001.

El que traspasa: Rafael Peralta Escobar. Cédula N° 6-49-2460.

Rafael Peralta Escobar  
 Cédula N° 6-49-2460  
 L- 478-523-25  
 Tercera publicación

### VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio yo CHEN DING PING

LEUNG, varón nacionalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-11-470 comunico al público en general que he traspasado a favor del señor CHI FEI LO YAU, varón nacionalizado panameño con cédula de identidad personal N° N-18-892 el establecimiento comercial MINI SUPER VILLA NAZARETH, amparado con la licencia comercial tipo "B" N° 2188 del 27 de noviembre de 1997, La Chorrera 11 de abril de 2001. L- 477-957-85 Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA SANTI, ubicado en Calle 14 Oeste casa T1-12, corregimiento de Santa Ana, al señor KAM YUE CHUNG CHON, con cédula de identidad personal N-14-533, este traspaso es efectivo a partir del 1 de enero de 2002, el negocio antes mencionado está amparado con el Registro Comercial Tipo B, 6420 del 4 de diciembre de 1998.

Fdo. Santiaugusto Lam Law  
 Cédula 9-709-223  
 L- 478-849-40  
 Tercera publicación

Panamá, 22 de enero del 2002

AVISO AL PUBLICO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que he comprado a la sociedad anónima CONCEPTOS DOSMIL, S.A., el establecimiento comercial denominado AUTO CONCEPTO Y AUDIO ACA, ubicado en Vía Panamericana, Nueva Barriada, Casa #1, frente a la entrada de Altos de

Tocumen, Tocumen.  
Atentamente,  
Johnny Chau Wong  
Cédula N° PE-2-985  
L-478-892-33  
Segunda  
publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Art. del Código de Comercio mediante escritura pública N° 837 de 9 de octubre de 1995, yo **HERMISSENDA M. DE ALVEO**, con cédula de

identidad personal N° 8-98-586, da en venta real y efectiva a la señora **FREDES-VINDA ZUÑIGA YANGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-98-586, los derechos posesorios, sobre un lote de terreno y el establecimiento comercial denominado "CANTINA LOS MARINEROS", ubicado en Puerto Caimito, La Chorrera. L- 478-067-72

Segunda publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado el negocio **MINI CUPER SANTA FE** ubicado en Calle Principal Sector 1 Samaria casa 1 B Belisario Porras al señor **ENRIQUE CHUNG WU** con cédula N° 8-772-264 para que opere el

negocio denominado **ABARROTERIA EL PRINCIPAL**.

Enrique Chung Wu  
Céd. 8-772-264  
Jorge Alberto Liao  
Chung  
Expropietario del negocio  
L- 478-958-52  
Segunda publicación

#### EDICTO

Yo **ANIBAL LEZCANO** con cédula de identidad personal número 4-145-561 transfiero mi

licencia comercial tipo B con número de registro 2146 bajo el nombre **RESTAURANTE Y MARISQUERIA DEL PACIFICO**, ubicado en la Avenida Central del corregimiento de Volcán, Prov. de Chiriquí, al señor **SALVADOR LEZCANO** con cédula de identidad personal número 4-92-652. L- 478-485-46  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5.  
PANAMA OESTE  
EDICTO

N° 293-DRA-2001  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **BENITO HIDALGO NAVARRO**, vecino (a) de Las Lajas del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-127-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-609-97 de 31 de Oct. de 1997, según plano aprobado N° 804-07-15191, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicada,

cable, con una superficie de 1 Has. + 5998.41 M2, que forma parte de la finca N° 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Hidalgo Navarro, Odili Ruiz, Vicente Guzmán, Leoncio Barrios, Crecencio Valdespino y Roberto Guzmán.

SUR: Calle de tosca de 15 Mts. a el cementerio y a Coronado.

ESTE: Nicolás Hidalgo.

OESTE: Guadalupe Ortega.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la

corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 5 días del mes de diciembre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A. HALPHEN R.  
Funcionario Sustanciador  
L-478-569-21  
Única  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5.  
PANAMA OESTE  
EDICTO

N° 295-DRA-2001  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.  
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARISOL GONZALEZ DE GRAJALES**, vecino (a) del corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-468-801, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-432-2001, según plano aprobado N° 804-11-15627, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3587.20 M2, ubicada en la localidad de Las Filipinas, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Héctor Juan Navarro.  
SUR: Terrenos de Ehira Maribel González y servidumbre de 6.00 metros.

ESTE: Terrenos de Héctor Juan Navarro.  
OESTE: Terrenos de Luis González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 7 días del mes de diciembre de 2001.

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A. HALPHEN R.  
Funcionario Sustanciador

L-478-568-90

Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 296-DRA-2001

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Panamá,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**M A R I S O L  
GONZALEZ DE  
GRAJALES** vecino  
del corregimiento de  
Bejuco distrito de  
Chame portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-468-  
801 ha solicitado a la  
Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-5-433-2001, según  
plano aprobado Nº  
804-11-15625 la  
adjudicación a título  
oneroso, de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable con una  
superficie de 16 Has.  
+ 3806.68 M2,  
ubicada en la  
localidad de Las  
Filipinas,  
corregimiento de  
Sorá, distrito de  
Chame, provincia de  
Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Terrenos de  
Saturnino Vega.  
SUR: Camino de  
15.00 metros hacia  
La Filipina, hacia  
Sorá y quebrada Las

Filipinas.  
ESTE: Quebrada Las  
Filipinas,  
servidumbre de  
10.00 metros hacia  
otros lotes y José  
Adriano Vega.

OESTE: Terrenos de  
Calixto Navarro.

Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este  
Departamento, en la  
Alcaldía de Chame o  
en la Corregiduría de  
Sorá y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicación  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de su última  
publicación.

Dado en Capira, a los  
07 días del mes de  
diciembre de 2001.

**ROSALINA  
CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-583-97  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
297-DRA-2001

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Panamá,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**M A R I S O L  
GONZALEZ DE  
GRAJALES** vecino  
del corregimiento de  
Bejuco distrito de  
Chame portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-468-  
801 ha solicitado a la  
Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-5-479-2001, según  
plano aprobado Nº  
804-11-15624 la  
adjudicación a título  
oneroso, de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable con una  
superficie de 7 Has. +  
2505.53 M2, ubicada  
en la localidad de  
Manglarito,  
corregimiento de  
Sorá, distrito de  
Chame, provincia de  
Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Terrenos de  
Paulino Cedeño.

SUR: Camino de  
10.00 metros hacia  
Manglarito, hacia  
Mata Palo y Pablo  
Navarro.

ESTE: Terrenos de  
Pablo Navarro.

OESTE: Camino de  
10.00 metros hacia  
Manglarito y hacia  
Mata Palo.

Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este  
Departamento, en la  
Alcaldía de Chame o  
en la Corregiduría de  
Sorá y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicación  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de su última  
publicación.

Dado en Capira, a los

07 días del mes de  
diciembre de 2001.

**ROSALINA  
CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-583-71  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
298-DRA-2001

El suscrito  
funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria  
del Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Panamá,  
HACE SABER:

Que el señor (a)  
**EHIRA MARIBEL  
GONZALEZ  
NAVARRO** vecino  
del corregimiento de  
Bejuco distrito de  
Chame portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-257-  
1905 ha solicitado a  
la Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-5-473-2001, según  
plano aprobado Nº  
804-11-15626 la  
adjudicación a título  
oneroso, de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable con una  
superficie de 0 Has. +  
3587.12 M2, ubicada  
en la localidad de Las  
Filipinas,  
corregimiento de  
Sorá, distrito de  
Chame, provincia de  
Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes

linderos:

NORTE: Terrenos de  
Marisol González de  
Grajales.

SUR: Servidumbre  
de 5.00 metros hacia  
Las Filipinas y hacia  
otros lotes.

ESTE: Servidumbre  
de 3.00 metros hacia  
otros lotes.

O E S T E :  
Servidumbre de 6.00  
metros hacia Las  
Filipinas y Deyka  
Eduina Montenegro  
de Rudas.

Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este

Departamento, en la  
Alcaldía de Chame o  
en la Corregiduría de  
Sorá y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que las haga publicar  
en los órganos de  
publicación  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de su última  
publicación.

Dado en Capira, a los  
07 días del mes de  
diciembre de 2001.

**ROSALINA  
CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-586-06  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
299-DRA-2001

El suscrito  
funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá,

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor (a) **AGUSTIN SALAZAR AGUILAR Y VILMA EDITH RIVAS SANTANA** vecino (a) de Cáceres del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-209-824; 8-379-783 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-051 del 24 de enero de 2000, según plano aprobado Nº 801-01-15596, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 3034.42 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Colinas de Cáceres, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Cecilio Quirós Magallón, Rubén Ureña.  
**SUR:** Calle sin nombre a otros lotes y a calle principal de Cáceres, Baldomero Salazar Aguilar.  
**ESTE:** Julio Ramos, Ernesto De León.  
**OESTE:** Francisco Barrera Meléndez.  
Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

**YAHIRA RIVERA M.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L- 478-574-430  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5,**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO Nº**  
**300-DRA-2001**

El suscrito sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JUNTA COMUNAL DE SAJALICES, REP. LEGAL JORGE LUIS ZAMORA NUÑEZ** vecino del corregimiento de Sajalices distrito de Chame portador de la

cédula de identidad personal Nº 8-454-251 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-479-98, según plano aprobado Nº 804-10-15293 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 9 Has. + 4589.88 M2, ubicada en la localidad de Espavé, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Inversiones Abranchi.

**SUR:** Carretera de 15 Mts. a la C.I.A. y a Puerto Espavé.

**ESTE:** Manglares.

**OESTE:** Carretera de 15 Mts. a otros lotes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la Corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

**GLORIA E. SANCHEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-584-86  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5,**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO Nº**  
**301-DRA-2001**

El suscrito sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DANIEL ROGEL GRAJALES NUÑEZ (L) DAVID ROGER GRAJALES (U)** vecino de Bejuco del

corregimiento de Bejuco distrito de Chame portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1674 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-516-98, según plano aprobado Nº 804-11-15569, la adjudicación a título oneroso, de (02) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 20 Has. + 5246.95 M2, ubicada en Chichibali, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº "A" 10 Has. + 8174.80 M2.

**NORTE:** Terrenos de Eladio Navarro Ríos.

**SUR:** Servidumbre y camino hacia Manglarito.

**ESTE:** Camino hacia Chichibali y hacia Manglarito.

**OESTE:** Terrenos de Eladio Navarro Ríos y

servidumbre. Parcela Nº "B" 9 Has. + 7072.15 M2.

**N O R T E :**  
Servidumbre y Eladio Navarro Ríos.

**SUR:** Terrenos de Arturo Rodríguez Vega y David Roger Grajales (U).

**ESTE:** Camino hacia Manglarito, David Roger Grajales y servidumbre.

**OESTE:** Terrenos de Eladio Navarro Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

**ROSALINA CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-584-02  
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 5,**  
**PANAMA OESTE**  
**EDICTO Nº**  
**302-DRA-2001**

El suscrito sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DIÓGENES DOMÍNGUEZ BARRIOS** vecino del corregimiento de Barrio Colón distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal Nº 7-68-227 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-421-2001, según plano aprobado Nº 807-09-15587 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 17 Has. + 1593.46 M2, ubicada en la localidad de Riécito, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Rubén Darío Sánchez, camino de 10.00 Mts. hacia otras fincas y hacia calle de Mendoza.

**SUR:** Benigno Acevedo y camino de 10 Mts. hacia calle o carretera de Mendoza y hacia Zanguengas.

**ESTE:** Camino de 10 Mts. hacia carretera de Mendoza y hacia otros lotes.

**OESTE:** Rubén Darío Sánchez y Jorge Heriberto Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la Corregiduría de

Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

**GLORIA E.**

**SANCHEZ**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A.

**HALPHEN R.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 478-569-63

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
303-DRA-2001.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **EUSEBIO VARGAS JAEN** vecino del corregimiento de Arraiján Cabecera distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal Nº 7-42-60 ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-626-2000, según plano aprobado Nº 807-08-15618 la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 5 Has. + 0685.98 M2, ubicada en la localidad de Las Lajitas, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Eusebio Vargas Jaén.

**SUR:** Jacinto Gutiérrez.

**ESTE:** Camino de 5 Mts. hacia carretera de Santa Rita y a otras fincas.

**OESTE:** Jacinto Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

**GLORIA E.**

**SANCHEZ**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A.

**HALPHEN R.**

Funcionario  
Sustanciador

L- 478-570-81

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
304-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **GREGORIA MARTINEZ RODRIGUEZ** vecino del corregimiento de El Cacao distrito de Ciri Grande portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-2477 ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-953-2000, según plano aprobado Nº 803-06-15140 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 9709.13 M2, ubicada en la localidad de Ciri Grande, corregimiento de el Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Benito Mendoza y camino hacia Las Negritas.

**SUR:** Benito Mendoza.

**ESTE:** Benito Mendoza.

**OESTE:** Camino a Ciri Grande y hacia Las Negritas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

**YAHIRA RIVERA M.**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A.

**HALPHEN R.**

Funcionario  
Sustanciador a.i.

L- 478-569-47

Unica publicación

Alcaldía de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

**YAHIRA RIVERA M.**

Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A.

**HALPHEN R.**

Funcionario  
Sustanciador a.i.

L- 478-569-47

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
306-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LEIDY FANIA DELGADO DE NUÑEZ** vecino del corregimiento de Cabecera distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal Nº 8-193-91 ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1176-2000,

la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 9709.13 M2, ubicada en la localidad de Ciri Grande, corregimiento de el Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Benito Mendoza y camino hacia Las Negritas.

**SUR:** Benito Mendoza.

**ESTE:** Benito Mendoza.

**OESTE:** Camino a Ciri Grande y hacia Las Negritas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

según plano aprobado N° 809-08-15262 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1,949.33 M2, ubicada en la localidad de Las Margaritas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que va de El Valle de Antón a la Carretera Nacional.

SUR: Camino a otras fincas.

ESTE: Carretera de El Valle de Antón a la Carretera Nacional.

OESTE: Callejón a la carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la Corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L- 478-584-28

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N°  
309-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DARIO SOLIS FRIAS** vecino del corregimiento de Playa Leona distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal N° 7-69-2413 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-236-2000, según plano aprobado N° 807-18-15653 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 11 Has. + 4672.46 M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Santa Fe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Darío Solís Frías.

SUR: Valentín González González.

ESTE: Rubén Darío Solís Frías y servidumbre de 5.00 Mts. hacia carretera de Santa Rita.

OESTE: Domingo De la Rosa Alveo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de diciembre de 2001.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L- 478-570-74

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N°  
310-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVERIO JAVIER V E R G A R A SORIANO Y OTRA** vecino de Guadalupe del corregimiento de Guadalupe distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal N° 7-68-199 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-68-199, según plano aprobado N° 803-07-15577 la adjudicación a título oneroso, de 02 parcelas de

tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 5 Has. + 0728.5 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela A. 4 Has. + 4094.71 M2.

NORTE: Terreno de Elías Castillo y Bernabé Reyes.

SUR: Camino hacia otras fincas.

ESTE: Marciano Núñez y Berbabé Reyes.

OESTE: Bernabé Reyes y Basilio Pérez. Parcela B. \_\_\_Has. + 6633.806 M2.

NORTE: Camino hacia otras fincas.

SUR: Terreno de Basilio Pérez.

ESTE: Terreno de Basilio Pérez.

OESTE: Terreno de Basilio Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de diciembre de 2001.

MELVIS DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-571-89  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N°  
312-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSEBIO VARGAS JAEN** vecino del corregimiento de Cabecera distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal N° 7-42-60 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-328-2000, según plano aprobado N° 807-08-15578 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has. + 1068.826 M2, ubicada en la localidad de Cerro Negro, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Vargas Jaén.

SUR: Camino de 5 Mts. a Santa Rita y a

Cerro Negro.  
ESTE: Eusebio Vargas Jaén.

OESTE: Quebrada La Barroza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

GLORIA E.  
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario  
Sustanciador

L- 278-570-58

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº  
312-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor (a)  
D E M E T R I O

G O N Z A L E Z

QUEZADA vecino del corregimiento de Cermeño distrito de Capira portador de la cédula de identidad personal Nº 9-136-123 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-244-98, según plano aprobado Nº 803-04-14603 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 4,247.55 M2, ubicada en la localidad de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Rosario González.

SUR: Terreno de José Angel González.

ESTE: Camino hacia Quebrada Grande y a Monte Oscuro Arriba.

O E S T E : Asentamiento de Mandinga.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de diciembre de 2001.

MELVIS DE

MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO A.  
HALPHEN R.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-571-47  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº  
208-01

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
G U S T A V O  
CASTILLO NUÑEZ vecino de Alto del Kindío, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-1828 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0011, plano aprobado Nº 911-021-11624, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 9950.70 M2, ubicadas en El Managua, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre al camino al Mamey, Rubén Castillo.

SUR: Gustavo Castillo Núñez y Francisco González

González.

ESTE: Rubén Castillo.

OESTE: Rodolfo Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario  
Sustanciador  
L- 477-896-79  
Unica publicación

González.

ESTE: Rubén Castillo.

OESTE: Rodolfo Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario  
Sustanciador  
L- 477-896-79

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº  
248-01

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
DANIS MIRELLA URRIOLA vecino de Pedregosa, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-186-412, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0365, plano aprobado Nº 902-03-11490, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1418.37 M2, ubicadas en La Pedregosa, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Urriola.

SUR: Humberto Rodríguez.

ESTE: Julio Urriola y Dignora Urriola.

OESTE: Camino de 3.00 Mts. a otros lotes y camino de 6.00 Mts. de ancho a la carretera principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de enero de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-337-53  
Unica publicación

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0365, plano aprobado Nº 902-03-11490, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1418.37 M2, ubicadas en La Pedregosa, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Urriola.

SUR: Humberto Rodríguez.

ESTE: Julio Urriola y Dignora Urriola.

OESTE: Camino de 3.00 Mts. a otros lotes y camino de 6.00 Mts. de ancho a la carretera principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de enero de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario  
Sustanciador  
L- 478-337-53

Unica publicación